

SELECCIÓN ABREVIADA

PRESENTACION DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
FECHA	OCTUBRE DE 2026
VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.	
2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Diseñar, construir y entregar una unidad quirúrgica móvil al municipio de Facatativá, como herramienta estratégica para fortalecer las campañas de esterilización masiva de animales de compañía, bajo operación directa del municipio, con estándares técnicos, éticos y sanitarios, en cumplimiento de la Ley 2374 de 2024, la Ley 1774 de 2016 y el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028.	
2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar el diseño, construcción y entregar una unidad quirúrgica móvil al municipio de Facatativá, como herramienta estratégica para fortalecer las campañas de esterilización masiva de animales de compañía, bajo operación directa del municipio, con estándares técnicos, éticos y sanitarios, en cumplimiento de la Ley 2374 de 2024, la Ley 1774 de 2016 y el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028. Que según el Convenio interadministrativo N° IPYBAC-CDCVI.104-2025 de noviembre de 2025, Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca IPYBAC y el Municipio de Facatativá para el diseño y adquisición de una unidad quirúrgica móvil para fortalecer las campañas de esterilización masiva de animales de compañía en el municipio. Que corresponde, al municipio adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiente La Alcaldía Municipal de Facatativá, debe adelantar un proceso de selección abreviada para la selección de un contratista que haga el Diseño, construya y entregue una unidad quirúrgica móvil al municipio de Facatativá, como herramienta estratégica para fortalecer las campañas de esterilización masiva de animales de compañía, bajo operación directa del municipio, con estándares técnicos, éticos y sanitarios, en cumplimiento de la Ley 2374 de 2024, la Ley 1774 de 2016 y el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028. Esta necesidad surge, teniendo en cuenta que el municipio de Facatativá enfrenta una problemática estructural relacionada con la reproducción descontrolada y el abandono de animales de compañía, especialmente caninos y felinos, tanto en zonas urbanas como rurales. Esta situación se ha agravado por la falta de infraestructura especializada para la atención veterinaria, la limitada cobertura de campañas de esterilización masiva, y la ausencia de mecanismos sostenibles para el control poblacional ético. La presencia creciente de animales en condición de calle genera impactos negativos en la salud pública, la seguridad ciudadana, el bienestar animal y el equilibrio ecológico. Se han reportado casos de transmisión de enfermedades zoonóticas, conflictos entre vecinos, accidentes de tránsito provocados por animales sueltos, y afectaciones a la fauna silvestre en zonas de conservación. A pesar de los esfuerzos realizados por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca (IPYBAC), que ha ejecutado 1.018 procedimientos de esterilización entre 2021 y 2025 en Facatativá, se observa una disminución progresiva en la capacidad operativa anual. Esto evidencia la necesidad urgente de fortalecer la infraestructura local para garantizar continuidad, cobertura y calidad en las intervenciones. Es una necesidad sentida del municipio de Facatativá la ejecución de campañas masivas, sostenidas y gratuitas, lo cual contribuiría al control ético y efectivo de la población animal. Sin una intervención concreta, este problema continuará creciendo, afectando tanto el bienestar animal como la calidad de vida de las comunidades. La falta de una unidad quirúrgica propia limita la capacidad del municipio para atender de manera eficiente y oportuna a los animales en situación de vulnerabilidad. Esta carencia impide la realización de jornadas masivas con estándares técnicos, éticos y sanitarios, y dificulta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 2374 de 2024, que exige a las entidades territoriales la implementación de programas de esterilización como medida de salud pública, bienestar animal y protección ambiental.	

En este contexto, la construcción y entrega de una unidad quirúrgica móvil representa una solución concreta, estratégica y sostenible para enfrentar el problema central, permitiendo al municipio ampliar su capacidad operativa, descentralizar la atención veterinaria, y cumplir con los lineamientos normativos y las metas del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028.

Es importante aclarar que la administración municipal no cuenta con un vehículo adecuado para la atención animal efectivo y que pueda llegar a las veredas y lo barrios del municipio.

JUSTIFICACION

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que La sobrepoblación de animales de compañía (caninos y felinos), especialmente en zonas urbanas y rurales, representa un desafío persistente en los municipios de Cundinamarca. En el caso del municipio de Facatativá, situado en la provincia de sabana occidente, esta situación ha motivado diversas acciones en pro del bienestar animal, debido a que la presencia de animales en condición de calle o vulnerabilidad impacta negativamente la salud pública.

La falta de estimaciones poblacionales precisas sobre animales sin propietario, sumada a la limitada cobertura de programas de esterilización con estándares adecuados, incrementa los riesgos de transmisión de enfermedades zoonóticas. El abandono y maltrato continúan siendo problemáticas recurrentes, derivadas de factores como la falta de educación en tenencia responsable, limitaciones socioeconómicas, escasos recursos para atención veterinaria, y baja capacidad operativa de las instituciones locales.

La carencia o precariedad de infraestructura para refugios, hogares de paso y centros de bienestar animal complica la atención adecuada de animales en riesgo. Además, los animales no esterilizados enfrentan riesgos aumentados de enfermedades del aparato reproductor, neoplasias, conflictos territoriales y gestaciones no deseadas. En consecuencia, la esterilización quirúrgica se consolida como una estrategia ética, sanitaria y económica para el control poblacional, la prevención de enfermedades y la mejora del bienestar animal.

La falta de coordinación entre las autoridades locales, organizaciones no gubernamentales y la comunidad puede obstaculizar la implementación de iniciativas efectivas y sostenibles para el bienestar animal y el ecosistema. La sobrepoblación de animales de compañía también tiene repercusiones ambientales, ya que caninos y felinos ferales pueden tener un impacto significativo en las zonas de conservación, depredando fauna silvestre y reduciendo las poblaciones de aves, pequeños mamíferos, reptiles y otros animales nativos, lo que puede alterar las dinámicas ecológicas. La competencia por recursos (alimentos y hábitats) puede llevar a la disminución de algunas poblaciones nativas y a la transmisión de enfermedades entre estos.

Las campañas de esterilización masiva también tienen beneficios para las comunidades, ya que deben estar siempre acompañadas de educación sobre la tenencia responsable de animales de compañía, fomentando una cultura de respeto hacia toda forma de vida y generando un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida hacia los procesos de bienestar animal.

Para el logro de las metas de producto MP23 Y MP24, se establece el convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el INSTITUTO DE PROTECCION Y BENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA- IPYBAC Y EL MUNICIPIO DE FACATATIVA PARA EL DISEÑO Y ADQUISICION DE UNA UNIDAD QUIRURGICA MOVIL, PARA FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION MASIVA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MINICIPIO DE FACATATIVÁ.

Se formuló, radico y viabilizó en el banco de proyectos el convenio interadministrativo Dirección de Protección Animal Municipal, el proyecto de inversión denominado “Diseñar, construir y entregar una unidad quirúrgica móvil al municipio de Facatativá, destinada a fortalecer las campañas de esterilización masiva de animales de compañía (caninos y felinos), bajo operación directa del municipio, con estándares técnicos, éticos y sanitarios.” el cual cuenta con codificación Convenio IPYBAC-CDVI-104-2025.

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiente y la Dirección de Protección Animal de acuerdo con lo expuesto requiere que se compre un carro doble cabina y además se haga el Diseño y construcción del furgón con las siguientes especificaciones. entregar una unidad quirúrgica móvil al municipio de Facatativá, como herramienta estratégica para fortalecer las campañas de esterilización masiva de animales de compañía, bajo operación directa del municipio, con estándares técnicos, éticos y sanitarios, en cumplimiento de la Ley 2374 de 2024, la Ley 1774 de 2016 y el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028.

Descripción Técnica del Objeto a contratar:

La descripción técnica del vehículo a adquirir obedece a las necesidades de movilidad que requieren los funcionarios del Instituto teniendo en cuenta las condiciones viales de acceso del Departamento, para suplir tal necesidad, se determinaron las siguientes:

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Descripción Técnica del Objeto a contratar:

para suplir tal necesidad, se determinaron las siguientes:

VEHICULO	FURGON
TIPO	INYECCIÓN
UBICACIÓN	LONGITUDINAL DELANTERO
MODELO	2027
TRIPULACION	5 A 7 PASAJEROS
SISTEMA DE EMISIONES Y COMBUSTIBLE	EURO 6 DIESEL
CILINDRAJE	ENTRE 2480 Y 2550 CC
POTENCIA (hp@rpm)	ENTRE 160 A 170HP
N DE CILINDROS	4 EN LÍNEA
RÉGIMEN A MÁXIMO TORQUE	ENTRE 1390 Y 1450 rpm
TORQUE (kgm@rpm)	ENTRE 40 Y 50 KGFM
CAJA DE CAMBIOS	REFERENCIA TIPO MANUAL NO. CAMBIOS (ADELANTE) 6 RELACIONES (MÁX/MÍN) 6.182 /0.783
FRENO	FRENO PRINCIPAL TIPO NEUMÁTICO + ABS FRENO PARQUEO TIPO NEUMÁTICO RESORTE
BARRA ESTABILIZADORA	TRASERA
DIRECCIÓN	HIDRÁULICA
PESO BRUTO VEHICULAR	ENTRE 6300 Y 6500 KG
TANQUE DE COMBUSTIBLE	140 LITROS MÍNIMO
UREA	MÍNIMO 16 L
EJE DELANTERO	ENTRE 2250 Y 2510 Kg
EJE TRASERO	ENTRE 4800 y 5150 Kg
RELACIÓN EJE TRACTOR	4800 y 4990:1
LLANTAS RIN	205/75R17.5
NUMERO DE LLANTAS	6

	DIMENSIONES	LONGITUD TOTAL ENTRE 5930 y/o 5960 mm LONGITUD DE LA CABINA ENTRE 2580 y/o 2650 mm ALTO TOTAL ENTRE 2280 y/o 2300 mm ANCHO TOTAL ENTRE 2026 y/o 2050 mm DISTANCIA ENTRE EJES MÍNIMO 3360 mm DISTANCIA CARROZABLE DEL CHASIS MÍNIMO 3675 mm VOLADIZO ANTERIOR ENTRE 1080 y/o 1096 mm VOLADIZO POSTERIOR ENTRE 1048 y/o 1500 mm
	EQUIPAMIENTO:	Ventanas eléctricas Amortiguadores en la suspensión trasera Mandos en el timón Exploradoras frontales Aire acondicionado Cámara de reversa Barra estabilizador-trasera Barra estabilizadora delantera Asiento del conductor con amortiguación MP5+Bluetooth Bloqueo central Luz antiniebla delantera Dirección asistida Volante Multifunción Deflector de aire Apertura y cierre de vidrios desde el control del bloqueo

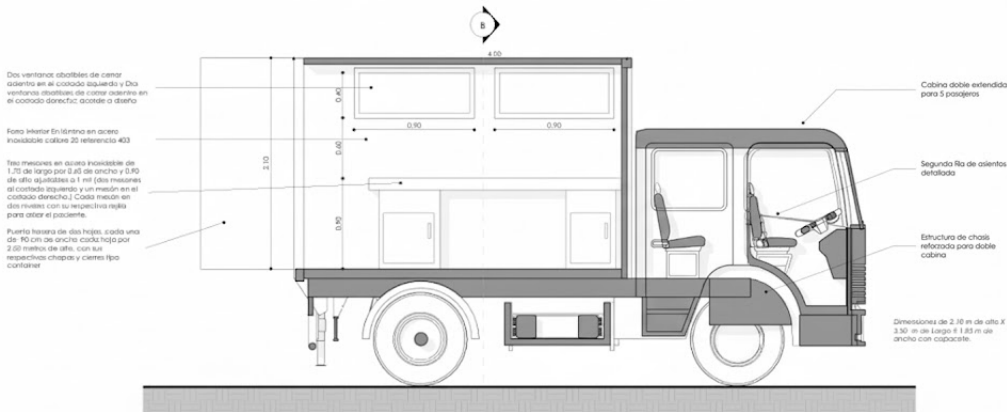
EQUIPAMIENTO DEL FURGON:

DIMENSIÓN:	De 2.10 m de alto x 3.5 m de Largo X 1.85 m de ancho con capacet.
PLATAFORMA:	Puentes y vigas en lámina HR calibre 12 con refuerzos y escuadras soldadas.
TECHO:	Techo en fibra de vidrio calibre 8
PISO:	Recubierto con lámina de vinilo antideslizante de sistema ambulancia

		tráfico pesado	
ESTRUCTURA:		Esquineros delanteros, Esquineros traseros, faldones, recibidor, bota aguas en lámina lisa calibre 14, Soleras en lámina lisa calibre 16, Parales intermedios y arcotechos en lámina CR calibre 18, Reforzada con escuadras en las esquinas en lámina HR. Techo en Lámina galvanizada-fibra de vidrio con impermeabilización en sikaflex de alta resistencia. En tubería estructural y unidos con soldadura mig en calibre 0.8 Aislamiento térmico de 2 pulgadas en todo el furgón	
FORRO EXTERIOR:		Fibra de vidrio calibre 8	
FORRO INTERIOR:		En lámina en acero inoxidable calibre 20 referencia 403	
PUERTAS TRASERAS Y LATERAL		Puerta trasera de dos hojas, cada una de 90 cm de ancho cada hoja por 2.00 metros de alto, y puerta lateral de 0,95 por 2.00 metros con sus respectivas chapas y cierres tipo container para las traseras	
LUCES:		Stop originales, dos luces delanteras parte superior, dos luces traseras parte superior, luces laterales en cada costado cuatro por cada lado y con exploradoras	
MONTAJE:		Carrocerías aseguradas con seis (6) grapas de 3/4 y realces de caucho en 15mm de espesor.	
GUARDAPOLVOS:		Fabricados en acero inoxidable redondos o cuadrados de lujo calibre 20 rectos sujetos por platina de 1" y tornillería Zincada, con sus respectivas loderas en caucho.	
ESCALERAS:		Dos escaleras móviles de fácil ascenso y descenso según diseño de 0,73 m de ancho y largo 1.30 con barandas	
VENTANAS:		Dos ventanas abatibles de cerrar adentro en el costado izquierdo y Dos ventanas abatibles de cerrar adentro en el costado derecho; acorde a diseño. (90 cm de largo por 40 cm de alto) Una ventana sellada en la parte delantera del furgón (50 cm de largo por 30 cm de alto)	
PINTURA:		La pintura es de poliuretano en la parte exterior	
DOS BODEGAS:		Dos estructuras de bodega en tubo de pulgada y lámina de acero inoxidable y con chapa en acero inoxidable.	
ILUMINACION LED INTERNA EN EL TECHO		Iluminación interna en el techo Dos luces de 12V para techo y seis luces de 110V para techo parte trasera vehículo con su respectivo interruptor.	

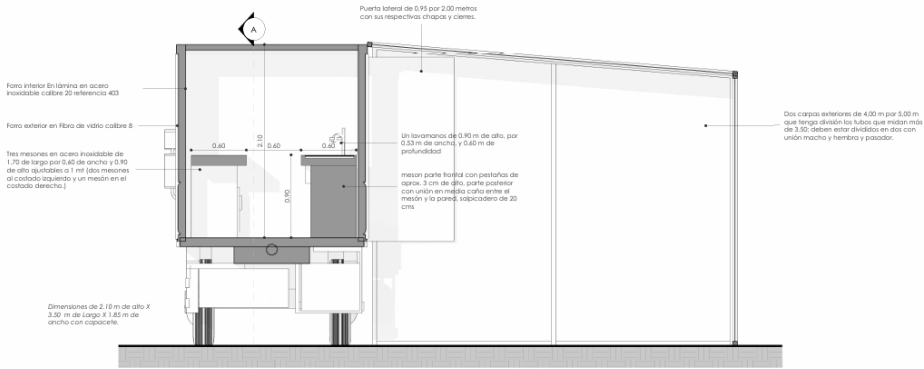
MESONES	Tres mesones en acero inoxidable de 1.70 de largo por 0,60 de ancho y 0.90 de alto ajustables a 1 mt (dos mesones al costado izquierdo y un mesón en el costado derecho.) Cada mesón en dos niveles con su respectiva rejilla para aislar el paciente. El mesón es de uso quirúrgico: bordes en la parte frontal con pestañas de aprox. 3 cm de alto, parte posterior con unión en media caña entre el mesón y la pared, salpicadero de 20 cms y no debe presentar filtraciones y con desnivel a los tanques de aguas residuales. La distancia de la reja de posicionamiento del paciente debe estar separadas de mínimo 4 cm del fondo de la mesa. El mesón debe estar con pendiente al sistema de drenaje. El sistema de recolección de aguas debe contar con un filtro que retenga material sólido. Cada meson con su respectivo desagüe a un tanque plástico de 5 galones. Un lavamanos de 0.90 m de alto, por 0.53 m de ancho, y 0.60 m de profundidad, con drenaje al tanque de aguas residuales en el costado izquierdo del furgón. Una gaveta tipo botiquín con compartimientos y puerta. Dos canecas de 20 litros en material sanitario, de color negro y blanco y una caneca de 55 litros de color rojo, las canecas con sistemas tapa pedal. Un mueble vertical debajo del mesón en acero inoxidable en cuatro divisiones iguales con cajones con seguro, ancho de 0.50 m. de ancho. Deberá contar con un kit para los servicios médicos de urgencias y campo.
SISTEMA ELÉCTRICO:	Sistema eléctrico independiente con tablero de protección. Sistema eléctrico de 110 V, tipo Schneider con protección de intemperie y dos extensiones trifilar de cable encauchetado, certificado CENTELSA de 25 metros y enchufes para intemperie.
TOMAS	Cuatro (4) tomas de 110V internas Tres (3) tomas externas (2 de salida y 1 de entrada) de alta calidad
TABLERO	Un tablero de control desde el cual se administre el consumo de energía, con el objeto de seleccionar la corriente de alimentación, ya sea de planta eléctrica o de corriente externa.
BRANDEO INSTITUCIONAL:	Tamaño grande en vinilo acorde a diseño en los en los tres costados visibles del furgón.
AIRE ACONDICIONADO	Un Aire acondicionado y sistema de aire acondicionado dependiente de la red urbana de 9000 BTU Un aire acondicionado portátil de 14000 BTU
SISTEMA HIDRAULICO:	Tanque de agua en acero inoxidable de 50 litros para agua limpia, con sistema de bomba y con conexión en "Y" para una manguera y el lavamanos y una entrada de agua al tanque para llenado.

PLANTA ELECTRICA	Planta eléctrica tipo maletín de 3500 Kva instalada al sistema eléctrico del furgón.
CARPAS EXTERIORES	Dos carpas exteriores con estructura en aluminio: Una de 4 m por 5 metros y otra de 5 metros por 5 metros que tenga división los tubos que midan más de 3.50; deben estar divididos en dos con unión macho y hembra y pasador. Con paredes y ventanas con solapa y malla. La primera ajustada al furgón, ancho y altura del vehículo. La segunda carpa debe poder unirse a esta y hacia la parte posterior del carro. Sistema de iluminación desmontable para ambas carpas con reflectores LED con su respectiva extensión hasta las tomas eléctricas.
MATRICULA Y SOAT	La matrícula y soat (vigente) a nombre del municipio

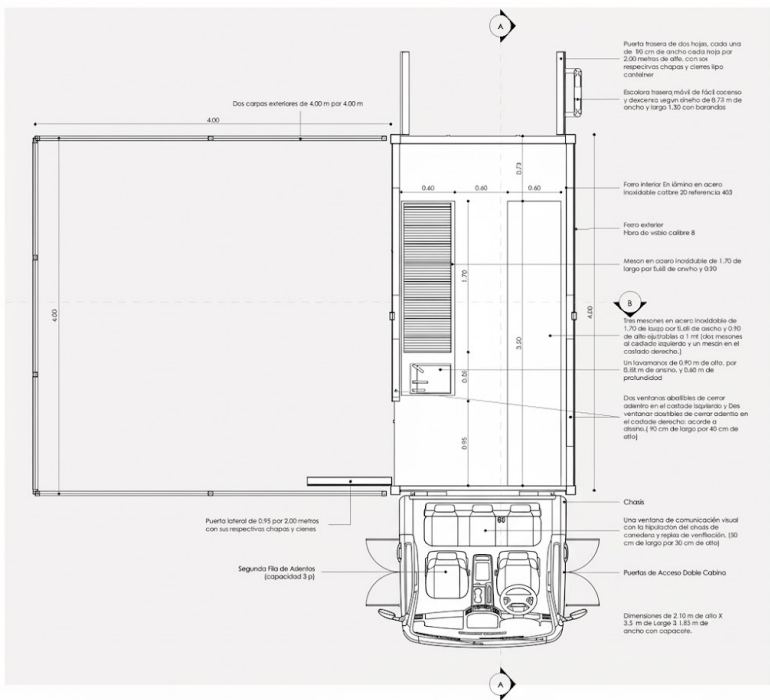


2 Seccion Detallada A

Esc 1 : 25



3 Sección Detallada B
Esc 1 : 25



1 Planta de detalle
Esc 1 : 20



4 Isometria 01
Esc



5 Isometria 02
Esc

Nota 1: El presente plano corresponde a un esquema ilustrativo y de referencia para la configuración y distribución de la carrocería de la Unidad Móvil Veterinaria.

Las dimensiones, características y condiciones finales deberán ajustarse al vehículo base seleccionado y a sus especificaciones técnicas particulares.

Se hace necesaria la compra del vehículo ya que no se tiene existencia en el inventario del municipio y se requiere para garantizar la esterilización masiva de mascotas en la zona rural y urbana.

Demanda propia de la entidad (Municipio de Facatativá)

La demanda propia corresponde al requerimiento institucional del Municipio de Facatativá en el marco de la implementación de la política pública de protección y bienestar animal y el fortalecimiento de las campañas de esterilización masiva de animales de compañía, objetivo central del convenio interadministrativo celebrado con el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC.

Actualmente el municipio presenta las siguientes condiciones:

- Crecimiento sostenido de la población de perros y gatos domésticos, especialmente en zonas urbanas y periurbanas.
- Incremento de reportes ciudadanos relacionados con sobrepoblación animal, abandono y camadas no deseadas.
- Limitaciones operativas para realizar jornadas masivas debido a la ausencia de infraestructura quirúrgica móvil permanente.
- Necesidad de ampliar la cobertura territorial de los programas de esterilización hacia barrios periféricos y zonas rurales.

Con base en registros históricos de campañas municipales y proyecciones poblacionales, se estima que el municipio requiere una capacidad operativa mínima anual entre 1.800 y 2.500 esterilizaciones, distribuidas en jornadas itinerantes durante el año.

La unidad quirúrgica móvil permitirá incrementar la cobertura del servicio, reducir costos logísticos de traslado de animales, garantizar condiciones sanitarias adecuadas para procedimientos quirúrgicos y fortalecer la política municipal de control poblacional animal.

En consecuencia, la demanda propia del bien se considera permanente y estructural, ya que el municipio utilizará la unidad de forma continua para el desarrollo de sus programas institucionales de bienestar animal.

Demanda de terceros

La demanda de terceros corresponde al uso potencial del bien por parte de otros actores institucionales o comunitarios, en el marco de estrategias articuladas de bienestar animal.

Se identifican los siguientes grupos de demanda:

1. Comunidad del municipio:

Ciudadanos propietarios de animales de compañía, especialmente de estratos 1, 2 y 3, zonas rurales y barrios con mayor índice de abandono animal. Este grupo representa el principal beneficiario indirecto al acceder a servicios gratuitos o subsidiados de esterilización.

Se estima una demanda potencial superior a 3.000 animales susceptibles de esterilización por año.

2. Organizaciones de protección animal:

En el municipio operan fundaciones animalistas, hogares de paso, rescatistas independientes y juntas de protección animal que atienden animales rescatados que requieren esterilización previa a procesos de adopción.

Se estima una demanda anual aproximada entre 300 y 500 procedimientos quirúrgicos adicionales.

3. Articulación interinstitucional:

La unidad también puede apoyar programas desarrollados por la Gobernación de Cundinamarca, el IPYBAC, la Policía Ambiental y otros municipios cercanos mediante esquemas de cooperación, ampliando el impacto territorial dentro del departamento.

3. Proyección de la demanda total

Tipo de demanda y estimación anual:

- Demanda institucional (municipio): 1.800 – 2.500
- Demanda comunitaria: 800 – 1.200
- Organizaciones de rescate: 300 – 500
- Apoyo interinstitucional: 200 – 400

Demanda total estimada: entre 3.100 y 4.600 procedimientos de esterilización anuales.

Para la ejecución del programa de esterilización mediante unidad quirúrgica móvil, se proyecta que la entidad estatal deberá disponer de un espacio adecuado para el almacenamiento temporal de insumos médico-veterinarios, el cual deberá cumplir condiciones mínimas de orden, ventilación, control de humedad, seguridad y acceso restringido, garantizando la adecuada conservación de medicamentos, material quirúrgico y elementos de consumo. En caso de que la entidad no cuente con infraestructura propia disponible, se estima que el costo asociado al arrendamiento o adecuación de un espacio destinado al inventario puede representar aproximadamente entre el 3 % y el 5 % del valor operativo del servicio, incluyendo gastos relacionados con almacenamiento, estantería básica, control sanitario y manejo logístico de los insumos requeridos para el desarrollo continuo de las jornadas de esterilización.

Se requiere comprar 1 (uno) vehículo, unidad móvil para atención medico veterinaria y garantizar la esterilización masiva de mascotas en el municipio de Facatativá.

Se cuenta con el recurso necesario para la adquisición del vehículo.

Por lo anterior, es indispensable realizar la contratación de este servicio con una persona natural o jurídica legalmente constituida, que cuente con experiencia en vigilancia, con el recurso humano suficiente y capacitado, que permita ofrecer un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades aquí plasmadas.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la disponibilidad número 2026001868 de 30/06/2026, con los siguientes rubros numero 2.3.4501063.2.3.2.02.02.008.MP024.6010 Servicios de apoyo financiero para la atención integral de animales GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana Fuente: 6010-CONVENIO IPYBAC-CDCVA-104-2025 UNIDAD QUIRURGICA ANIMAL MOVIL por valor de \$250.000.000, Rubro 2.3.4501063.2.3.2.02.02.008MP2491001 Servicios de apoyo financiero para la atención integral de animales GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana Fuente:91001-SUPERAVIT-INGRESOS CORRIENTES DE NLIBRE DESTINACION por valor de 220.000.000 Rubro: 2.3.4501063.2.3.2.02.02.008.MP24.92009 Servicios de apoyo financiero para la atención integral de animales GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana FUENTE: 92009-SUPERAVIT-SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION por valor de 20.000.000 Contratación de ADQUISICION DE VEHICULO TIPO UNIDAD MÓVIL DEVIDAMENTE TRANSFORMADO Y EQUIPADO PARA LA ATENCION ANIMAL ENTRE OTROS SERVICIOSDE ESTERILIZACION QUIRURGICA DE CANINOS Y FELINOS PARA SU OPERACIONEN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO IPYBAC-CDCDVI-104-2025 por valor de \$490.000.000, con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Así mismo se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca (IPYBAC) y el Municipio de Facatativá para el diseño y adquisición de una unidad quirúrgica móvil, destinada al desarrollo de campañas de esterilización masiva de animales de compañía, con el fin de fortalecer las acciones de protección y bienestar animal, contribuir al control poblacional de perros y gatos y mejorar las condiciones sanitarias y de convivencia en el municipio.

2.4 BENEFICIOS

De acuerdo con lo expuesto en la necesidad de la contratación se obtendrán los siguientes beneficios para el Municipio de Facatativá:

Fortalecimiento de la política pública de protección y bienestar animal

La adquisición de la unidad móvil permite al municipio implementar de manera directa programas permanentes de control poblacional de caninos y felinos, dando cumplimiento a la normatividad nacional en materia de protección animal y salud pública.
Ampliación de la cobertura de los servicios veterinarios públicos

La unidad quirúrgica móvil facilita el desplazamiento a barrios, veredas y sectores rurales, permitiendo llevar jornadas de esterilización a comunidades que tienen limitado acceso a servicios veterinarios.

Reducción de la población de animales en condición de calle. La esterilización masiva es una de las estrategias más efectivas para disminuir la reproducción descontrolada de perros y gatos, lo cual contribuye a reducir el abandono y la presencia de animales sin cuidador.

Mejoramiento de las condiciones de salud pública. El control poblacional ayuda a disminuir riesgos asociados a zoonosis, mordeduras y conflictos entre animales y ciudadanos, contribuyendo a una convivencia más armónica en el territorio.

Optimización del gasto público a mediano y largo plazo. Invertir en esterilización preventiva reduce los costos futuros asociados a atención de animales abandonados, rescates, albergue temporal y manejo de emergencias veterinarias.

Fortalecimiento de programas educativos y comunitarios. La unidad móvil permite articular jornadas de esterilización con campañas de tenencia responsable, vacunación y educación ciudadana, promoviendo una cultura de respeto hacia los animales.
Beneficios para los Animales (Caninos y Felinos) y mejoramiento de la salud y calidad de vida. La esterilización reduce la probabilidad de enfermedades reproductivas como tumores mamarios, infecciones uterinas (piometra) y patologías prostáticas, aumentando la esperanza de vida de los animales.

Disminución del abandono animal. Al evitar camadas no deseadas, se reduce significativamente el número de animales que terminan abandonados en las calles o en condiciones de vulnerabilidad.

Reducción de comportamientos asociados a la reproducción. La esterilización contribuye a disminuir comportamientos como peleas, marcaje territorial, vagabundeo y fugas, lo cual reduce el riesgo de accidentes, agresiones o extravíos.

Acceso a servicios veterinarios para animales de familias vulnerables. Muchos ciudadanos no cuentan con los recursos para pagar procedimientos quirúrgicos; la unidad móvil permite que animales de hogares de bajos ingresos reciban atención médica preventiva.

Disminución del sufrimiento animal. Al controlar la reproducción y reducir la sobrepoblación, se disminuyen situaciones de hambre, enfermedades, maltrato y mortalidad en animales que nacen sin condiciones adecuadas de cuidado.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO UNIDAD MÓVIL, DEBIDAMENTE TRANSFORMADO Y EQUIPADO PARA LA ATENCIÓN ANIMAL ENTRE OTROS SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS, PARA SU OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO IPYBAC-CDVI-104-2025.

2.2 ALCALCE DEL OBJETO:

El presente objeto tiene como alcance la adquisición, dotación y puesta en funcionamiento de una unidad quirúrgica móvil veterinario, destinada a fortalecer las acciones de protección y bienestar animal en el municipio de Facatativá, mediante el desarrollo de jornadas de esterilización de caninos y felinos en zona urbana y rural.

La unidad móvil deberá contar con las adecuaciones técnicas, sanitarias y operativas necesarias para la realización de procedimientos quirúrgicos menores, garantizando condiciones de bioseguridad, asepsia, bienestar animal y seguridad para el personal médico veterinario que opere el servicio.

Asimismo, el alcance comprende la dotación básica de equipos médicos veterinarios, instrumental quirúrgico, mobiliario clínico y sistemas de apoyo, que permitan la correcta prestación del servicio en campo, facilitando el desplazamiento de la unidad a diferentes sectores del municipio, especialmente aquellos con limitado acceso a servicios veterinarios.

Mediante la implementación de esta unidad móvil se busca ampliar la cobertura de los programas de esterilización, contribuir al control poblacional de perros y gatos, reducir el abandono animal, prevenir problemáticas de salud pública asociadas a la sobrepoblación de animales y fortalecer las estrategias institucionales de tenencia responsable y protección animal en el territorio.

3.3. **CLASIFICACION UNSPSC** El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
25000000	25100000	25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
25000000	25180000	25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
25000000	25100000	251017000	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1:

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Descripción Técnica del Objeto a contratar:

para suplir tal necesidad, se determinaron las siguientes:

VEHICULO	FURGON
TIPO	INYECCIÓN
UBICACIÓN	LONGITUDINAL DELANTERO
MODELO	2027
TRIPULACION	5 A 7 PASAJEROS
SISTEMA DE EMISIONES Y COMBUSTIBLE	EURO 6 DIESEL
CILINDRAJE	ENTRE 2480 Y 2550 CC
POTENCIA (hp@rpm)	ENTRE 160 A 170HP
N DE CILINDROS	4 EN LÍNEA
RÉGIMEN A MÁXIMO TORQUE	ENTRE 1390 Y 1450 rpm
TORQUE (kgm@rpm)	ENTRE 40 Y 50 KGFM
CAJA DE CAMBIOS	REFERENCIA TIPO MANUAL NO. CAMBIOS (ADELANTE) 6 RELACIONES (MÁX/MÍN) 6.182 /0.783
FRENO	FRENO PRINCIPAL TIPO NEUMÁTICO + ABS FRENO PARQUEO TIPO NEUMÁTICO RESORTE
BARRA ESTABILIZADORA	TRASERA
DIRECCIÓN	HIDRÁULICA
PESO BRUTO VEHICULAR	ENTRE 6300 Y 6500 KG
TANQUE DE COMBUSTIBLE	140 LITROS MÍNIMO
UREA	MÍNIMO 16 L
EJE DELANTERO	ENTRE 2250 Y 2510 Kg
EJE TRASERO	ENTRE 4800 y 5150 Kg
RELACIÓN EJE TRACTOR	4800 y 4990:1
LLANTAS RIN	205/75R17.5
NUMERO DE LLANTAS	6

	<i>DIMENSIONES</i>	<i>LONGITUD TOTAL ENTRE 5930 y/o 5960 mm</i> <i>LONGITUD DE LA CABINA ENTRE 2580 y/o 2650 mm</i> <i>ALTO TOTAL ENTRE 2280 y/o 2300 mm</i> <i>ANCHO TOTAL ENTRE 2026 y/o 2050 mm</i> <i>DISTANCIA ENTRE EJES MÍNIMO 3360 mm</i> <i>DISTANCIA CARROZABLE DEL CHASIS MÍNIMO 3675 mm</i> <i>VOLADIZO ANTERIOR ENTRE 1080 y/o 1096 mm</i> <i>VOLADIZO POSTERIOR ENTRE 1048 y/o 1500 mm</i>
	<i>EQUIPAMIENTO:</i>	<i>Ventanas eléctricas</i> <i>Amortiguadores en la suspensión trasera</i> <i>Mandos en el timón</i> <i>Exploradoras frontales</i> <i>Aire acondicionado</i> <i>Cámara de reversa</i> <i>Barra estabilizador-trasera</i> <i>Barra estabilizadora delantera</i> <i>Asiento del conductor con amortiguación</i> <i>MP5+Bluetooth</i> <i>Bloqueo central</i> <i>Luz antiniebla delantera</i> <i>Dirección asistida</i> <i>Volante Multifunción</i> <i>Deflector de aire</i> <i>Apertura y cierre de vidrios desde el control del bloqueo</i>

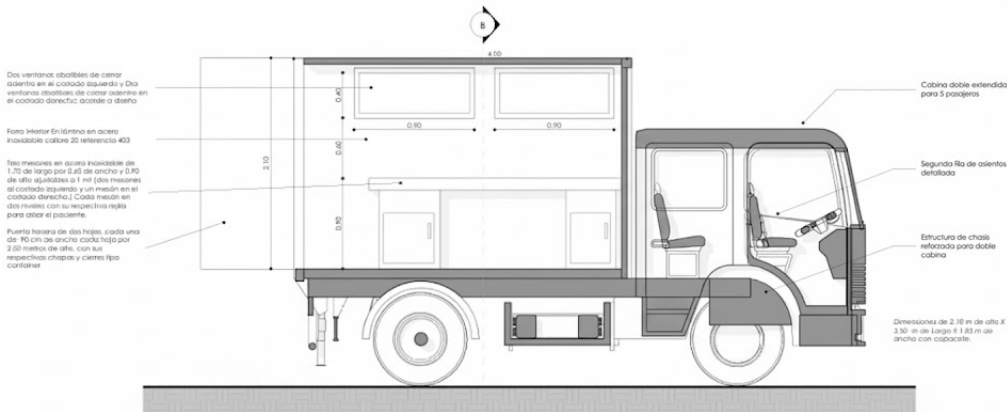
EQUIPAMIENTO DEL FURGON:

<i>DIMENSIÓN:</i>	<i>De 2.10 m de alto x 3.5 m de Largo X 1.85 m de ancho con capacet.</i>
<i>PLATAFORMA:</i>	<i>Puentes y vigas en lámina HR calibre 12 con refuerzos y escuadras soldadas.</i>
<i>TECHO:</i>	<i>Techo en fibra de vidrio calibre 8</i>
<i>PISO:</i>	<i>Recubierto con lámina de vinilo antideslizante de sistema ambulancia</i>

		tráfico pesado	
	ESTRUCTURA:	Esquineros delanteros, Esquineros traseros, faldones, recibidor, bota aguas en lámina lisa calibre 14, Soleras en lámina lisa calibre 16, Parales intermedios y arcotechos en lámina CR calibre 18, Reforzada con escuadras en las esquinas en lámina HR. Techo en Lámina galvanizada-fibra de vidrio con impermeabilización en sikaflex de alta resistencia. En tubería estructural y unidos con soldadura mig en calibre 0.8 Aislamiento térmico de 2 pulgadas en todo el furgón	
	FORRO EXTERIOR:	Fibra de vidrio calibre 8	
	FORRO INTERIOR:	En lámina en acero inoxidable calibre 20 referencia 403	
	PUERTAS TRASERAS Y LATERAL	Puerta trasera de dos hojas, cada una de 90 cm de ancho cada hoja por 2.00 metros de alto, y puerta lateral de 0,95 por 2.00 metros con sus respectivas chapas y cierres tipo container para las traseras	
	LUCES:	Stop originales, dos luces delanteras parte superior, dos luces traseras parte superior, luces laterales en cada costado cuatro por cada lado y con exploradoras	
	MONTAJE:	Carrocerías aseguradas con seis (6) grapas de 3/4 y realces de caucho en 15mm de espesor.	
	GUARDAPOLVOS:	Fabricados en acero inoxidable redondos o cuadrados de lujo calibre 20 rectos sujetos por platina de 1" y tornillería Zincada, con sus respectivas loderas en caucho.	
	ESCALERAS:	Dos escaleras móviles de fácil ascenso y descenso según diseño de 0,73 m de ancho y largo 1.30 con barandas	
	VENTANAS:	Dos ventanas abatibles de cerrar adentro en el costado izquierdo y Dos ventanas abatibles de cerrar adentro en el costado derecho; acorde a diseño. (90 cm de largo por 40 cm de alto) Una ventana sellada en la parte delantera del furgón (50 cm de largo por 30 cm de alto)	
	PINTURA:	La pintura es de poliuretano en la parte exterior	
	DOS BODEGAS:	Dos estructuras de bodega en tubo de pulgada y lámina de acero inoxidable y con chapa en acero inoxidable.	
	ILUMINACION LED INTERNA EN EL TECHO	Iluminación interna en el techo Dos luces de 12V para techo y seis luces de 110V para techo parte trasera vehículo con su respectivo interruptor.	

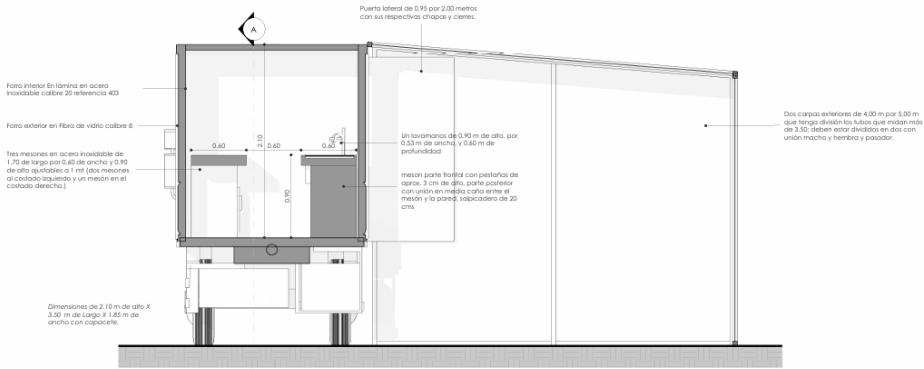
MESONES	Tres mesones en acero inoxidable de 1.70 de largo por 0,60 de ancho y 0.90 de alto ajustables a 1 mt (dos mesones al costado izquierdo y un mesón en el costado derecho.) Cada mesón en dos niveles con su respectiva rejilla para aislar el paciente. El mesón es de uso quirúrgico: bordes en la parte frontal con pestañas de aprox. 3 cm de alto, parte posterior con unión en media caña entre el mesón y la pared, salpicadero de 20 cms y no debe presentar filtraciones y con desnivel a los tanques de aguas residuales. La distancia de la reja de posicionamiento del paciente debe estar separadas de mínimo 4 cm del fondo de la mesa. El mesón debe estar con pendiente al sistema de drenaje. El sistema de recolección de aguas debe contar con un filtro que retenga material sólido. Cada meson con su respectivo desagüe a un tanque plástico de 5 galones. Un lavamanos de 0.90 m de alto, por 0.53 m de ancho, y 0.60 m de profundidad, con drenaje al tanque de aguas residuales en el costado izquierdo del furgón. Una gaveta tipo botiquín con compartimientos y puerta. Dos canecas de 20 litros en material sanitario, de color negro y blanco y una caneca de 55 litros de color rojo, las canecas con sistemas tapa pedal. Un mueble vertical debajo del mesón en acero inoxidable en cuatro divisiones iguales con cajones con seguro, ancho de 0.50 m. de ancho. Deberá contar con un kit para los servicios médicos de urgencias y campo.
SISTEMA ELÉCTRICO:	Sistema eléctrico independiente con tablero de protección. Sistema eléctrico de 110 V, tipo Schneider con protección de intemperie y dos extensiones trifilar de cable encauchetado, certificado CENTELSA de 25 metros y enchufes para intemperie.
TOMAS	Cuatro (4) tomas de 110V internas Tres (3) tomas externas (2 de salida y 1 de entrada) de alta calidad
TABLERO	Un tablero de control desde el cual se administre el consumo de energía, con el objeto de seleccionar la corriente de alimentación, ya sea de planta eléctrica o de corriente externa.
BRANDEO INSTITUCIONAL:	Tamaño grande en vinilo acorde a diseño en los en los tres costados visibles del furgón.
AIRE ACONDICIONADO	Un Aire acondicionado y sistema de aire acondicionado dependiente de la red urbana de 9000 BTU Un aire acondicionado portátil de 14000 BTU
SISTEMA HIDRAULICO:	Tanque de agua en acero inoxidable de 50 litros para agua limpia, con sistema de bomba y con conexión en "Y" para una manguera y el lavamanos y una entrada de agua al tanque para llenado.

PLANTA ELECTRICA	Planta eléctrica tipo maletín de 3500 Kva instalada al sistema eléctrico del furgón.
CARPAS EXTERIORES	Dos carpas exteriores con estructura en aluminio: Una de 4 m por 5 metros y otra de 5 metros por 5 metros que tenga división los tubos que midan más de 3.50; deben estar divididos en dos con unión macho y hembra y pasador. Con paredes y ventanas con solapa y malla. La primera ajustada al furgón, ancho y altura del vehículo. La segunda carpa debe poder unirse a esta y hacia la parte posterior del carro. Sistema de iluminación desmontable para ambas carpas con reflectores LED con su respectiva extensión hasta las tomas eléctricas.
MATRICULA Y SOAT	La matrícula y soat (vigente) a nombre del municipio

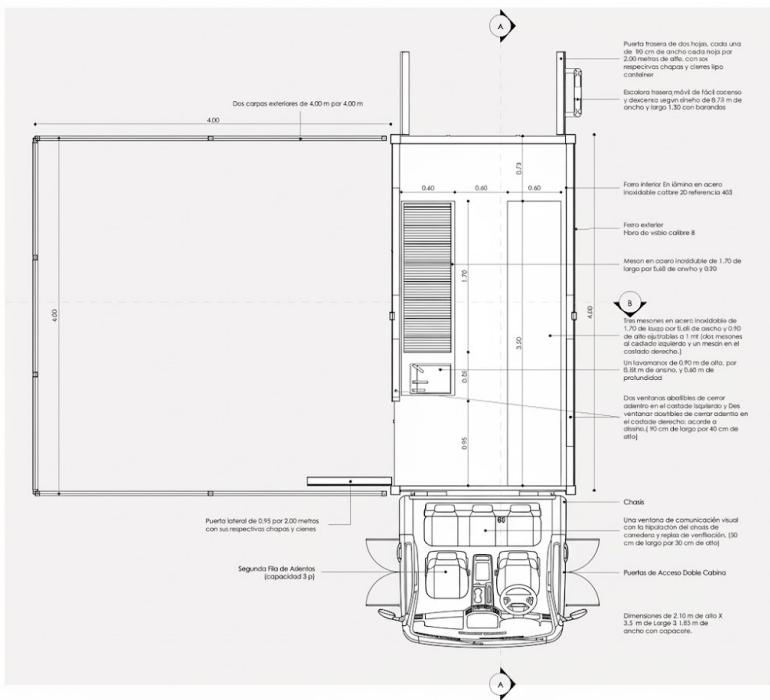


2 Seccion Detallada A

Esc 1 : 25



3 Sección Detallada B
Esc 1 : 25



1 Planta de detalle
Esc 1 : 20



4 Isometría 01
Esc



5 Isometría 02
Esc

Nota 1: El presente plano corresponde a un esquema ilustrativo y de referencia para la configuración y distribución de la carrocería de la Unidad Móvil Veterinaria.

Las dimensiones, características y condiciones finales deberán ajustarse al vehículo base seleccionado y a sus especificaciones técnicas particulares.

3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es compraventa.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993. 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor

Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "...la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar y su cuantía, esta contratación se hará a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del art. 2° de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor literal expresa:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Además, el proceso de selección se rige entonces por los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Se entiende por menor cuantía los valores que no superen para el Municipio 450 salarios mínimos mensuales vigentes, es decir para el 2026, la suma de \$ 787.907.725.

4.3. JUSTIFICACIÓN ACUERDO MARCO.

Como resultado de la verificación y el rastreo preventivo realizado en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se constató la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que responda a las necesidades de la entidad. Si bien existe Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020, este no contempla un vehículo con la carrocería, adaptaciones, especificaciones técnicas, equipamiento especializado, la misionalidad y las condiciones operativas particulares que requiere el municipio para la puesta en marcha de la unidad móvil objeto de este proceso.

Por consiguiente, en el referido Acuerdo Marco de Precios no hay oferta de un Vehículo tipo Unidad Móvil debidamente transformado y equipado, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica. Ante la imposibilidad técnica de satisfacer la necesidad pública mediante los instrumentos de agregación de demanda disponibles, se justifica plenamente la no aplicación de dichos acuerdos, resultando imperativo y jurídicamente viable acudir a una modalidad de selección alternativa que permita la adquisición directa y especializada del vehículo bajo las condiciones exactas requeridas para garantizar la correcta prestación del servicio.

4.4. APLICACIÓN DECRETO 248 DE 2021.

La implementación del presente proyecto se encuentra alineada con lo establecido en el Decreto 248 de 2021, mediante el cual se adoptan disposiciones orientadas al fortalecimiento de las estrategias institucionales para la protección y el bienestar animal, promoviendo acciones integrales por parte de las entidades territoriales para la atención, control poblacional y manejo sanitario de animales domésticos y en condición de vulnerabilidad.

En este sentido, la adquisición y puesta en funcionamiento de una unidad móvil veterinaria para jornadas de esterilización en el municipio de Facatativá constituye una herramienta operativa que permite materializar dichas disposiciones, al facilitar la prestación de servicios médico-veterinarios en territorio, ampliar la cobertura de los programas de esterilización y contribuir al control humanitario de la sobrepoblación canina y felina, garantizando condiciones adecuadas de bienestar animal y salud pública.

4.4.1. ¿Cumple con mínimo el 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, Familiar y Comunitaria Locales?

Si___ No_X_

4.4.2. ¿Se incluyen bienes y servicios que están relacionados con el Artículo 2.201.1.3. Decreto 248 de 2021?

Si ☐ No ☒

Se tiene la necesidad de Diseñar, construir y entregar una unidad quirúrgica móvil al municipio de Facativá, como herramienta estratégica para fortalecer las campañas de esterilización masiva de animales de compañía, bajo operación directa del municipio, con estándares técnicos, éticos y sanitarios, en cumplimiento de la Ley 2374 de 2024, la Ley 1774 de 2016 y el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (490.000.000.00) MCTE. valor que incluye IVA y todos los impuestos nacionales y departamentales a haya lugar.

JUSTIFICACION:

Para determinar el valor de la presente convocatoria el Municipio ha realizado el convenio Interadministrativo IPYBAC-CDCVI-104-2025, también ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

En este sentido, el análisis efectuado permitió identificar las características técnicas, operativas y económicas que actualmente ofrece el mercado para este tipo de bienes y servicios, evaluando variables como costos de adquisición, condiciones de operación, equipamiento requerido, y experiencias similares implementadas por otras entidades territoriales en el desarrollo de programas de protección y bienestar animal.

De igual manera, el Municipio tuvo en consideración las especificaciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, asegurando que la solución propuesta responda a criterios de eficiencia, calidad y funcionalidad, permitiendo optimizar los recursos públicos y garantizar la correcta ejecución de las jornadas médico-veterinarias proyectadas.

Así mismo, la determinación del valor estimado del proceso se fundamenta en criterios de razonabilidad económica, análisis comparativo de precios del mercado y revisión de antecedentes contractuales relacionados con la adquisición de unidades móviles veterinarias, lo cual permite establecer un presupuesto acorde con las condiciones actuales del sector y con las necesidades institucionales del Municipio de Facativá en materia de protección y bienestar animal.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por 2 cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado: se cuenta con 2 cotizaciones que se realizaron a los siguientes distribuidores.

De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000), MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, amparado en la Disponibilidad presupuestal 2026001868 del 30 de JUNIO de 2026 , valor que se estimó al tomar como referencia los precios de las cotizaciones, con ajuste de cantidades a contratar según el valor de disponible, cuyo resultado es:

ITEM	ELEMENTO	COTIZACIÓN 1 NOMBRE: TOYOCAR'S SAS			COTIZACIÓN 2 NOMBRE: CARROSERIAS MEGABUSES DE COLOMBIA		
		CANT.	V. UNI.	TOTAL	CANT.	V. UNI.	TOTAL
1	Unidad móvil	1	483.000.000	483.000.000	1	497.000.000	497.000.000
V. TOTAL				483.000.000	V. TOTAL		497.000.000

Promedio total de cotizaciones: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (490.000.000.00) MCTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de DOS (02) MESES SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026., contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, sin término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Facativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: un UNICO PAGO , previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Facativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizara previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA:

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

Serán por cuenta del contratista todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes, derechos y demás cargas tributarias del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, pago y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Impuesto de industria y comercio y sistema de Retenciones RETEICA

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio por Servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	8 X MIL

Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte

Concepto	Base	Porcentaje de retención
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	Valor total del contrato	2,50%

Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Concepto	Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado de Contrato	Porcentajes de retención
	Inicia	Termina		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%
	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

Estampilla Procultura

Concepto	Valor de pago mensual		Tarifa
	Inicia	Termina	
Estampilla Procultura	-	2.000.000	0,5%
	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

Estampilla justicia familiar

Concepto	Base	Porcentajes de retención
----------	------	--------------------------

Estampilla justicia familiar	La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado	2,0%
------------------------------	--	------

Estampilla pro desarrollo universidad de Cundinamarca

Concepto	Base Grable	Valor base	Porcentajes de retención
Estampilla pro desarrollo universidad de Cundinamarca	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes de IVA	A partir de 1200 UVTs	1.50%

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en tramamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%)

25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.
29. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Diseñar, construir y entregar una unidad quirúrgica móvil al municipio de Facatativá, como herramienta estratégica para fortalecer las campañas de esterilización masiva de animales de compañía, bajo operación directa del municipio, con estándares técnicos y sanitarios, en cumplimiento de las leyes aplicables vigentes.
2. Entrega del producto en los plazos y términos establecidos por la administración.
3. Realizar a su entero costo y bajo su exclusiva responsabilidad todos los trámites administrativos, notariales y registrales ante el organismo de tránsito competente para la obtención de la matrícula del vehículo a nombre del Municipio de Facatativá, incluyendo el pago de impuestos de vehículos del año en curso, SOAT con vigencia de un (1) año a partir de la entrega y expedición de placas oficiales.
4. Entregar al supervisor del contrato los manuales de usuario, bitácoras de mantenimiento preventivo y las garantías de fábrica expedidas directamente por el concesionario o ensamblador original del chasis.
5. Ejecutar el diseño, ensamble, carrozado y acondicionamiento interno del furgón o habitáculo destinado para la Unidad Móvil, garantizando el uso de materiales de alta resistencia, termoacústicos, impermeables, lavables y no propensos a la corrosión u hongos, de conformidad con los planos y distribución aprobados por la Entidad.
6. Instalar la red eléctrica (sistemas de AC/DC, inversores de voltaje, plantas eléctricas e interconexión externa), red hidráulica (tanques de agua limpia y aguas residuales con materiales que no alteren sus propiedades), y sistemas de climatización o aire acondicionado independiente para el área de operaciones, que exigen las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional.
7. Realizar la pintura exterior, branding e identidad institucional logos, eslóganes, líneas de atención) de la Unidad Móvil mediante técnicas de alta durabilidad, siguiendo estrictamente el manual de imagen suministrado por la Alcaldía.
8. Suministrar, instalar, calibrar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos médicos, veterinarios o tecnológicos fijos y móviles contemplados en la oferta, entregando las respectivas certificaciones de calibración, de ser el caso, los registros sanitarios vigentes (INVIMA) o de idoneidad técnica requeridos por la ley colombiana.
9. Garantizar que todos los elementos de mobiliario, instrumental y dotación interna sean nuevos, de primera calidad, ergonómicos y aptos para el servicio móvil al que serán sometidos, soportando el movimiento e impacto propio del transporte terrestre.
10. Brindar una jornada de capacitación técnico-práctica a los funcionarios o operarios designados por el Municipio, la cual deberá abordar: conducción y operación del vehículo base, mantenimiento de primer nivel de las redes eléctricas/hidráulicas, y correcta manipulación y cuidado del equipamiento interno. El proveedor deberá expedir las certificaciones de asistencia correspondientes.
11. Responder por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de la Unidad Móvil. Asimismo, se obliga a activar la garantía técnica general (furgón, redes y equipos) por un término mínimo de dos (2) años, contado a partir de la firma del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, obligándose a reparar o reemplazar los componentes defectuosos en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas tras el reporte de la Supervisión.
12. Prestar la asistencia técnica y documental necesaria en caso de que la Unidad Móvil requiera inspecciones por parte de la Secretaría de Salud Departamental o la autoridad competente para obtener la habilitación del servicio.
13. El contratista se obliga a realizar el mantenimiento preventivo del vehículo, incluyendo una primera revisión preventiva a los 10.000 kilómetros recorridos o a los seis (6) meses, lo que ocurra primero. Dicho mantenimiento deberá efectuarse única y exclusivamente en los talleres autorizados por el concesionario oficial de la marca. Asimismo, el contratista deberá conservar los comprobantes y el historial de servicio que acrediten el cumplimiento de esta obligación. Todos los costos derivados de la realización de estos mantenimientos serán asumidos exclusivamente por el contratista.
14. El contratista se obliga expresamente a dar estricto cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Decreto 287 de 2026, para lo cual deberá mantener vinculado dentro de su equipo de trabajo al personal con discapacidad ofertado durante el proceso de selección y que le otorgó el beneficio legal en la adjudicación. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar ante la solicitud de la supervisión o interventoría del contrato, el certificado de discapacidad vigente de dicho personal expedido por la entidad de salud competente, así como los soportes de pago de nómina y seguridad social. En caso de requerirse la sustitución de este personal por fuerza mayor, el nuevo trabajador deberá contar con las mismas o superiores condiciones de idoneidad y acreditar igualmente su condición de discapacidad de acuerdo con la normativa vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaria de Gestión Contractual a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Director de Protección y Bienestar Animal, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- 3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dajando constancia durante la ejecución.
- 3) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%).
- 4) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
- 5) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
- 6) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
- 7) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
- 8) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 9) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 10) Enviar de manera mensual a la Secretaria de Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
- 11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato.
- 12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

REQUISITOS HABILITANTES

6.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Cuando sea persona natural, por ella misma.

Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación

de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

6.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

6.2.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.

11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicará que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

6.2.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

6.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- ▮ Asegurado y Beneficiario: Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1
- ▮ Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- ▮ Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- ▮ Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

6.2.8. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

6.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

6.2.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

6.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

6.2.12. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incurso en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

6.2.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá acreditar su estado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y no encontrarse en mora alimentaria durante toda la vigencia y ejecución del presente contrato. En caso de que la supervisión o interventoría evidencie que el contratista ha sido inscrito en el REDAM durante la ejecución contractual, este dispondrá de un término máximo de tres (3) meses para acreditar la cancelación de la inscripción mediante el respectivo certificado de paz y salvo, so pena de incurrir en causal de terminación unilateral del contrato por incumplimiento, o las sanciones legales a que haya lugar.

6.2.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
Contar con La codificación OTAN o Sistema de Codificación de la OTAN (NCS).

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

6.3.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA

6.3.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Estos requisitos son de obligatorio cumplimiento (CUMPLE/NO CUMPLE) y buscan verificar que el proponente cuenta con la capacidad económica e infraestructura real para suministrar el vehículo y realizar el carrozado especial.

Garantía de Disponibilidad o Importación: Certificación o carta juramentada firmada por el representante legal, donde se obligue a garantizar el inventario del vehículo o el trámite de importación inmediato, asegurando que se cuenta con el músculo financiero suficiente para realizar la entrega a nombre del municipio con SOAT y matrícula vigentes.

Garantía del vehículo y de la carrocería: El proponente deberá presentar una certificación o una carta juramentada, suscrita por su representante legal, en la que manifieste que el vehículo y la carrocería cuentan con una garantía mínima de seis (6) meses. El término de la garantía comenzará a contarse a partir de la fecha en que el vehículo sea recibido a satisfacción por la entidad.
El proponente debe ser carrocerero certificado por el RUNT, para lo cual debe presentar certificación expedida por el RUNT que acredite que es un carrocerero fabricante.

6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

A. Objeto de los contratos válidos para acreditar experiencia:

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato por medio del cual haya proporcionado en modalidad de compraventa una unidad móvil.

B. Dimensión Financiera de la Experiencia (SMLMV o Porcentaje del Presupuesto):

La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso.

C. Clasificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

Los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia deberán estar codificados en el RUP bajo alguno o varios de los siguientes códigos de tercer nivel. Con el cumplimiento de uno de los códigos en el contrato se da por cumplido el requisito.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
25000000	25100000	25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
25000000	25180000	25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
25000000	25100000	251017000	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO

D. Documento Soporte de Experiencia:

La experiencia se verificará exclusivamente con el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. En caso de discrepancias o para verificar sub-especificaciones técnicas de los mesones en acero inoxidable o sistemas hidráulicos instalados, la entidad podrá solicitar copia de las actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento expedidas por los terceros contratantes (públicos o privados).

6.4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTO DE DISCAPACIDAD

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de UN (1) contrato que represente el 75% o más del valor del presupuesto oficial, que se encuentren en el Registro Único de Proponentes.

Los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia deberán estar codificados en el RUP bajo alguno o varios de los siguientes códigos de tercer nivel. Con el cumplimiento de uno de los códigos en el contrato se da por cumplido el requisito.

Listado de Códigos Hasta Tercer Nivel.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
25000000	25100000	25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
25000000	25180000	25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
25000000	25100000	251017000	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO

También podrá considerarse estructurar el requisito de número de contratos así:

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial del convenio)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%

6.4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como Criterio diferencial para Mipymes y Empresas o Emprendimientos de Mujeres en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de contratos y valor sumado requeridos en el punto anterior.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

6.4.2.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar el Formulario No. 4 de Experiencia.

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) será igual a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
 - B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
 - C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, con el contenido que requiera verificar la entidad contratante.
 - D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
 - E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los márgenes o indicadores, aquí establecidos se obtienen del análisis financiero de la información reportada en RUP VIGENTE Y EN FIRME que reposa en el Registro Único Empresarial (RUES); los proponentes deben cumplir con los indicadores financieros y organizacionales solicitados y se evaluarán para cada proponente o integrante de proponente plural los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con el último año fiscal, certificado en el RUP, adicionalmente el RUP debe estar vigente y en firme.

El certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso; esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en dicho registro.

La evaluación financiera y organizacional de consorcios, uniones temporales y proponentes extranjeros con o sin domicilio en Colombia se hará conforme al procedimiento de ponderación de los componentes de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, tal como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente.

Nota. Los Proponentes que acrediten información financiera con corte anterior al último año y/o que no tengan el RUP vigente y en firme, no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Además de esto el proponente debe:

- Aportar el RUP (Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.
- Nota. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.
- Nota. Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el presente año, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

La entidad llevó a cabo un análisis exhaustivo del sector relevante para el proceso de contratación con el fin de establecer indicadores financieros que permitan verificar la capacidad de los posibles proponentes. Este análisis se realizó en cumplimiento de la obligación establecida en los

numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como siguiendo los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores financieros son de vital importancia para determinar la solidez financiera y organizacional de los posibles proponentes. En particular, se evaluarán los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. Se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. Un índice de liquidez alto indica una mayor capacidad para cubrir las deudas a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: El índice de endeudamiento muestra el grado en que una empresa está financiada por deudas en comparación con su capital propio. Se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total. Un índice de endeudamiento alto puede indicar un mayor riesgo financiero.

Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador evalúa la capacidad de la empresa para cumplir con los pagos de intereses sobre su deuda. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre los gastos de intereses. Una razón de cobertura de intereses alta indica una mejor capacidad para cubrir los costos financieros.

Rentabilidad del Patrimonio: Este indicador mide la capacidad de la empresa para generar beneficios a partir de su inversión en el negocio. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio. Una rentabilidad del patrimonio alta indica una eficiente utilización de los recursos financieros de la empresa.

Rentabilidad del Activo: Este indicador evalúa la eficiencia con la que la empresa utiliza sus activos para generar beneficios. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el activo total. Una rentabilidad del activo alta indica una mayor eficiencia en la gestión de los activos de la empresa.

Además, se evaluará el siguiente indicador:

Capital de Trabajo: Muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus obligaciones financieras a corto plazo con sus activos corrientes. Se calcula restando el pasivo corriente (obligaciones que deben pagarse en el corto plazo) de los activos corrientes (recursos que se espera que se conviertan en efectivo o se consuman en el corto plazo).

Estos indicadores proporcionarán a la entidad una visión integral de la salud financiera de los posibles proponentes, lo que contribuirá a garantizar la selección de proveedores confiables y solventes para el proceso de contratación.

Los requisitos financieros necesarios para participar en el proceso de selección serán verificados utilizando la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Se evaluará con "CUMPLE" o "NO CUMPLE" los siguientes indicadores de capacidad financiera, dado que este aspecto no otorgará puntaje, pero HABILITARÁ o RECHAZARÁ al proponente

6.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	CRITERIO GENERAL
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2.2
Nivel endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	0.60
Razón de cobertura de Int.	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	4.00
capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a	una (1) vez el presupuesto oficial

6.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad o pérdida operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0.06
Rentabilidad del activo	Utilidad o pérdida operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0.04

6.5.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME, EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

CAPACIDAD FINANCIERA - DIFERENCIALES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	CRITERIO DIFERENCIAL
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2.0
Nivel endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	0.60
Razón de cobertura de Int.	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	3.60
capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a	0.9 Veces el presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - DIFERENCIALES

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad o pérdida operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0.05
Rentabilidad del activo	Utilidad o pérdida operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0.04

6.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJES GENERALES

Oferta económica	39.5
Factor de calidad	50
Apoyo a la industria nacional	10
Proponente Empresa o Emprendimiento de Mujer Art. 2.2.1.2.4.2.14 Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0,25 %
Proponente Mipyme (No aplica si la convocatoria si Limita a Mipyme) Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0.25 %
Total	100

PUNTAJES OBLIGATORIOS EN PROCESOS ESPECÍFICOS

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

De conformidad con la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En la carta de presentación de la propuesta deberá informarse esta situación.

6.7.1. OFERTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas: (Se recomienda emplear un método aleatorio, como el que se sigue, el área gestora podrá establecer el que estime pertinente)

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

[En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
X_B: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{aligned} &60 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{\underline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \\ &* \left(1 - \left(\frac{|\underline{X_B} - V_i|}{\underline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{aligned} \right\} \quad 60$$

Donde:
X_B: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.
 $V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2.; \dots V_m)$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

6.7.2. FACTOR CALIDAD

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de (50) puntos

GARANTÍA DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, CALIDAD E IDONEIDAD DEL VEHÍCULO: 25 PUNTOS

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO
------	-----------	----------------

GARANTÍAS EXTENDIDAS	El proponente que ofrezca una GARANTIA ADICIONAL Y EXTENDIDA DE 12 MESES por defectos de soldadura, filtración, herrajes, desajustes a la carrocería	25 PUNTOS
	El proponente que ofrezca una GARANTIA ADICIONAL Y EXTENDIDA DE 6 MESES por defectos de soldadura, filtración, herrajes, desajustes a la carrocería	15 PUNTOS
	El proponente que ofrezca una GARANTIA ADICIONAL Y EXTENDIDA DE 3 MESES por defectos de soldadura, filtración, herrajes, desajustes a la carrocería	5 PUNTOS
	El proponente que NO ofrezca una GARANTIA EXTENDIDA por defectos de soldadura, filtración, herrajes, desajustes al a carrocería	0 PUNTOS

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTIA: 25 PUNTOS

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO
GARANTÍAS EXTENDIDAS	El proponente que ofrezca dos (2) mantenimientos adicionales preventivos al vehículo en concesionario autorizado	25 PUNTOS
	El proponente que ofrezca un (01) mantenimientos adicionales preventivo al vehículo en concesionario autorizado	15 PUNTOS
	El proponente que no ofrezca mantenimiento preventivo	0 PUNTOS

6.7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11/08/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la prestación del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %),] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.3.1.)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.3.1.)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.3.1.)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.7.3.2.)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.7.14. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

6.7.4. PROPONENTE EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.7.4. PROPONENTE MIPYME

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite su calidad de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los criterios de clasificación contenidos en el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá hacer seguimiento a los riesgos de esta etapa, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del estudio previo y el pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En efecto, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

ETAPA PRECONTRACTUAL: Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.

ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al 10 porcentaje del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al 10 % de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El cubrimiento de esta garantía debe cumplir con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

De conformidad con los umbrales establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y siguiendo estrictamente las directrices impartidas en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", la entidad procedió a verificar la aplicabilidad de los Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por el Estado Colombiano. Este análisis exige validar de forma concurrente tres variables normativas:

- i) Cobertura de la Entidad, determinando si las Alcaldías Municipales (entidades del orden territorial) se encuentran llamadas a cumplir el tratado;
ii) Umbral Económico, evaluando si el presupuesto oficial estimado supera los topes mínimos internacionales fijados en Derechos Especiales de Giro (DEG); y iii) Excepciones aplicables, revisando si el objeto contractual (suministro de bienes especiales) se encuentra excluido. Como resultado de este estudio preventivo, se consolida la siguiente matriz de aplicabilidad para el presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	NO	NO APLICA	NO	NO
CHILE	SÍ	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO APLICA	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO APLICA	NO	NO
GUATEMALA	SÍ	NO	NO	NO
HONDURAS	NO	NO APLICA	NO	NO
LIECHTENSTEIN (AELC / EFTA)	SÍ	NO	NO	NO
SUIZA (AELC / EFTA)	SÍ	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO APLICA	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SÍ	NO	NO	NO
CAN (COMUNIDAD ANDINA)	SÍ	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACÍFICO	NO	NO APLICA	NO	NO
COSTA RICA	NO	NO APLICA	NO	NO
REINO UNIDO	SÍ	NO	NO	NO

El presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.
Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán trato nacional.
La información de Acuerdos y Tratados Internacionales corresponde a las disposiciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

RESPONSABLE:


LINA MARÍA GUZMÁN ROSAS
Directora de Protección y Bienestar Animal
Proyectó: Jorge Rodríguez – Contratista Secretaría Desarrollo Agropecuario y Ambiente